

0000002

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NO. 2.002 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
DEFAN S.A.-----
CUANTIA: \$. 800,00.----- 120302

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy Doce de Marzo del dos mil dos, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señorita **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señorita **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus

DEFAN S.A

1



4. Acia
14. B. B. B. B.
15. B. B. B. B.

1 propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de
2 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con
3 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-
4 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los intervinientes
5 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
6 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,
7 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que
8 reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
9 **ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la
10 compañía que constituimos mediante este instrumento se registrá por
11 los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DEFAN**
12 **S.A.- Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y
13 Domicilio.- La compañía se denominará **DEFAN S.A.** su nacionalidad
14 es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil,
15 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
16 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de
17 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
18 **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como
19 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y
20 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier
21 género.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía
22 también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y
23 mercantiles: a).- Fabricación, importación, y comercialización de
24 materiales para la construcción, ya sean insumos, productos
25 intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
26 construcción, planificación y realización de viviendas, locales
27 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas
28 de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de

1 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc. Pudiendo
2 participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de
3 ofertas, compra de bases calificarse como proveedora y/o vendedora
4 a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y
5 fuera del país b).- Importación, exportación, representación,
6 distribución y comercialización de vehículos automotrices, de
7 motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
8 combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos,
9 de partes y circuitos electrónicos, de productos de consumo masivo,
10 de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo
11 ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y
12 laboratorios farmacéuticos, así como insumos agrícolas e industriales;
13 c).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación de
14 productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas
15 camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
16 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar,
17 reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad
18 conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y
19 con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los
20 productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o
21 en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de
22 materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación,
23 representación, distribución y comercialización de artículos de
24 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,
25 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas
26 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito
27 cerrado; e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,
28 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de

DEFAN S.A

3



A. Amé. A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto del Cantón de Guayaquil

1 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso
2 doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
3 electromecánica en general. también podrá importar, distribuir y
4 representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,
5 piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de
6 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas
7 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también
8 formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
9 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y
10 acondicionamiento de aire; f).- Cultivo y procesamiento industrial de
11 todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados
12 en el mercado nacional y en el exterior; g).- Avicultura, Apicultura;
13 h).- Selección y adiestramiento de personal para empresas; i).-
14 Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y
15 programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y
16 reparación; la elaboración de programas de computación para usos
17 como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o
18 industriales El arriendo y subarriendo de internet e instalación de
19 Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de
20 enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras;
21 j).- fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y
22 fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y administración
23 de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes,
24 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
25 parques recreacionales naturales y mecánicos; k).- Podrá instalar y
26 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; l).- A través de
27 terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga
28 liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios

0000004

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 a este ramo como fletes, mudanzas etc; m).- Dedicarse a la
2 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y
3 privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal
4 adecuado, así como estibadores; n).- Operar como consolidadora de
5 carga; ñ).- Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas
6 y toda clase de publicaciones; o).- Confeccionar artículos para el
7 hogar, fábricas, institutos educativos, etc; p).- Firmar contratos para
8 trabajar como constructora nacionales y extranjeras; q).- Instalar
9 centros educativos, escuelas, academias y colegios. r) Dedicarse a la
10 explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones de
11 bienes públicos y privados; t).- Prestar servicios de asesoramiento,
12 intermediación e inversiones en todas las actividades económicas
13 enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por
14 lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de
15 intermediación financiera; u).- Venta, mantenimiento e instalación
16 de teléfonos celulares y accesorios. Finalmente, la compañía podrá
17 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación
18 con su objeto social. **Artículo Tercero: Del Capital Social.**- El
19 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES
20 de los Estados Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de
21 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,
22 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
23 nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
24 una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los
25 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente
26 de la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una
27 o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
28 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las

DEFAN S.A



1 disposiciones que para esos efectos determinada la Ley de
2 Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- El plazo de duración de la
3 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de
4 este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
5 **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.** El
6 órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
7 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente.
8 **Artículo Sexto: Del Órgano Supremo.** La Junta General formada por
9 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
10 supremo de la compañía. **Artículo Séptimo: De Las Juntas**
11 ~~Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.~~ Las Juntas
12 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se
13 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción
14 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
15 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
16 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico
17 anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
18 mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
19 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
20 tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las
21 Juntas Generales serán presididas por el Presidente o Gerente de la
22 compañía indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan
23 los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la
24 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la
25 Junta General. **Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta**
26 **General de Accionistas.**- La Junta General de Accionistas, para sus
27 sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o
28 por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos

0000005

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
2 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del
3 capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
4 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados
5 desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
6 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
7 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
8 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a
9 Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de
10 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
11 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
12 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
13 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en
14 estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante lo
15 dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
16 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
17 Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital
18 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
19 Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
20 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre
21 los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la
22 Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
23 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
24 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la
25 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no
26 pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto
27 es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
28 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta

DEFAN S.A

7



1 días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo
2 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados
3 en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
4 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente
5 las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
6 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
7 **Artículo Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.-
8 El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas
9 pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por
10 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.-
11 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
12 número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
13 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
14 convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la Junta
15 General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el
16 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
17 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
18 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
19 mayoría numérica.- **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la
20 Junta General de Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los
21 accionistas personalmente o por medio de representante acreditado
22 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía,
23 conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder
24 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el
25 Presidente o el Gerente de la compañía, el Gerente actuará de
26 Secretario y de no poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los
27 Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar
28 a los accionistas.- **Artículo Duodécimo:** De las Atribuciones de la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala
 2 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos
 3 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
 4 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
 5 resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al
 6 Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente; b)
 7 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
 8 presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las
 9 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten
 10 en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
 11 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
 12 estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución
 13 y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,
 14 siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
 15 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **Artículo**
 16 **Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas Generales de
 17 Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se
 18 redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
 19 hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y
 20 debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el
 21 Gerente de la compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será
 22 firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **Artículo**
 23 **Décimo Cuarto:** De la Administración y Representación de la
 24 Compañía.- La administración y representación legal, judicial y
 25 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del
 26 Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
 27 funciones.- **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del Presidente
 28 y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la

DEFAN S.A

9



1 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un
2 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-
3 Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
4 compañía.- **Artículo Décimo-Sexto:** De las Atribuciones y Deberes
5 del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación
6 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar
7 y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las
8 Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quien
9 actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las
10 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena
11 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que
12 le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**
13 **Séptimo:** De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.-
14 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
15 judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe
16 relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
17 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el
18 balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha
19 de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le
20 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**
21 **Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos
22 de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el
23 ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta
24 General de Accionistas para que proceda a la designación de la
25 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo Décimo**
26 **Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de
27 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine
28 la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien
2 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo**
3 **Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las
4 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un
5 porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar
6 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por
7 lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma
8 forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este
9 después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La
10 Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de
11 un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
12 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de
13 reserva legal.- **Artículo Vigésimo Primero:** Del Reparto de
14 Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
15 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
16 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
17 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-
18 **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución Anticipada de la
19 Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá
20 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos
21 estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la
22 disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar
23 como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
24 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
25 funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
26 **SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía
27 **DEFAN S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y
28 nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente

DEFAN S.A

11



1 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **ELVIN**
2 **ZAMBRANO FIGUEROA**, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES,
3 equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
4 Norteamérica, la señorita **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**, ha
5 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes CUATROCIENTOS
6 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**
7 **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas
8 fundadores de la compañía **DEFAN S.A.**, declaran haber pagado el
9 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas,
10 del modo en que a continuación se indica:- El señor **ELVIN**
11 **ZAMBRANO FIGUEROA**, ha pagado en numerario la cantidad de
12 CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y la señorita,
13 **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA** ha pagado en numerario la
14 cantidad de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.-
15 En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma
16 de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica .-
17 La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja
18 de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse
19 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la
20 compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga
21 y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
22 necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este
23 instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos
24 a la **ABOGADA NURIA PEREZ DE WRIGHT**, para que realice
25 todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.
26 Firmado) Abogada Nuria Pérez de Wright. Registro número **NUEVE**
27 **MIL CIENTO TREINTA Y SEIS**, del Colegio Abogados del Guayas.-
28 ----- **Hasta aquí la minuta** -----

RUC: 0990379017001 .

00000038

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC002346-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **DEFAN S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores.. en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
EL VIN ZAMBRANO FIGUEROA	100.00
MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA	100.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% . salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE MARZO DE 2002

A. Uchire A.
C. V. V. V. V.

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



F.N. 009

BANCO BOLIVARIANO

200.00-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3073838

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ PUIG-MIR DE WRIGHT NURIA

Fecha Reservación: 27/11/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CRISTER S.A.
Aprobado
- 2.- CAVINTRO S.A.
Aprobado
- 3.- VIMNAR S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 105335 VINAR
- 4.- DEFAN S.A.
Aprobado
- 5.- MIZUR S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **26/05/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
2 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley
3 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a
4 fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la
5 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
6 Notario de todo lo cual **DOY FE.**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Elvin Zambrano Figueroa
SR. ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA .
C.C. No. 091798465-0

María Mariela Zambrano Figueroa

María Mariela Zambrano Figueroa
SRTA. MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA
C.C. No. 091798468-4

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Segundo* TESTIMONIO, EN *Ocho* FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HOY *12 de Marzo del 2002*

DEFAN S.A

Rodolfo Pérez Pimentel 13

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0002700, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 17 de Abril del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada DEFAN S.A., celebrada el 12 de Marzo del 2.002.- Lo Certifica.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 19 de Abril del 2.002.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0002700, dictada el 17 de Abril del 2002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DEFAN S.A.**, de fojas 53.811 a 53.828, Número 8.469 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.655 del Repertorio.- 2.-

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiséis de Abril del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: 13217
LEGAL: M. ALCIVAR
COMPUTO: C. LUCIN
RAZON: P. BURGOS
REVISADO: